

**EXPEDIENTE:** 02036/INFOEM/IP/RR/2011

**RECURRENTE  
PERSONA  
MORAL:** [REDACTED]

**REPRESENTANTE  
LEGAL** [REDACTED]

**SUJETO  
OBLIGADO:** SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

**PONENTE:** COMISIONADO PRESIDENTE  
ROSENDOEVGUENI MONTERREY  
CHEPOV

## RESOLUCIÓN

Visto el expediente formado con motivo del recurso de revisión **02036/INFOEM/IP/RR/2011**, promovido presumiblemente por la persona jurídico-colectiva denominada “[REDACTED]” y de quien se aprecia en la solicitud como representante legal la C. [REDACTED], en lo sucesivo “**EL RECURRENTE**”, en contra de la respuesta de la SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, en lo sucesivo “**EL SUJETO OBLIGADO**”, se procede a dictar la presente Resolución, con base en los siguientes:

## ANTECEDENTES

I. Con fecha 31 de agosto de 2011, “**EL RECURRENTE**” presentó a través del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México, en lo sucesivo “**EL SICOSIEM**” ante “**EL SUJETO OBLIGADO**”, solicitud de acceso a información pública, mediante la cual solicitó le fuese entregado a través del sistema automatizado **SICOSIEM**, lo siguiente:

“Solicito copia de listado de compañías aseguradoras que fueron contratadas por la Secretaría de Seguridad Pública, o su similar como la Agencia de Seguridad Estatal.

Solicito copia de listado de bienes pertenecientes a la institución policial asegurados bajo póliza de seguros.

Solicito copia de los contratos de seguros vigentes o documento similar, de los bienes asegurados y pertenecientes a la institución policial.

Petición dirigida a la Agencia de Seguridad Estatal” (**sic**)

La solicitud de acceso a información pública presentada por “**EL RECURRENTE**”, fue registrada en “**EL SICOSIEM**” y se le asignó el número de expediente **00184/SEGOB/IP/A/2011**.

II. Con fecha 7 de septiembre de 2011, “**EL SUJETO OBLIGADO**” dio respuesta a la solicitud de información en los siguientes términos:

EXPEDIENTE:

02036/INFOEM/IP/RR/2011

RECURRENTE  
PERSONA  
MORAL:

[REDACTED]

REPRESENTANTE  
LEGAL

[REDACTED]

SUJETO  
OBLIGADO:

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PONENTE:

COMISIONADO PRESIDENTE  
ROSENDOEVGUENI MONTERREY  
CHEPOV

“SE ANEXA RESPUESTA EN UN ARCHIVO.

EN CASO DE TENER ALGÚN PROBLEMA CON LA RECEPCIÓN DE ESTE ARCHIVO, FAVOR DE  
COMUNICARSE AL TELÉFONO (722) 2149202, EXT. 111.” **(sic)**

Asimismo, se adjuntó el siguiente documento:

 GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

 Compromiso  
Gobierno que cumple

“2011. Año del Caudillo Vicente Guerrero”

Solicitud No. 00184/SEGOB/PIA/2011  
Toluca de Lerdo, México  
Septiembre 7 de 2011.

C. [REDACTED]  
Presenta

En atención a su solicitud de información citada al rubro, ingresada a través del SICOSIEM en fecha 31 de agosto de 2011, y con fundamento en el artículo cuarenta y dos de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión Parcial o Total de Datos Personales, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se emite el presente oficio de respuesta:

INFORMACIÓN SOLICITADA:

*“Solicito copia de listado de compañías aseguradoras que fueron contratadas por la Secretaría de Seguridad Pública, o su similar como la Agencia de Seguridad Estatal. —  
Solicito copia de listado de bienes pertenecientes a la institución policial asegurados bajo póliza de seguros.  
Solicito copia de los contratos de seguros vigentes o documento similar, de los bienes asegurados y pertenecientes a la institución policial.  
PETICIÓN DIRIGIDA A LA AGENCIA DE SEGURIDAD ESTATAL (sic)”*

RESPUESTA:

Los artículos 11 y 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, indican:

*“Artículo 11. Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información que generen en el ejercicio de sus atribuciones.”*

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO  
COORDINACIÓN DE CONTROL DE ENTIDAD

AV. VILLADAR NO. 111, COL. CENTRO  
TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C. P. 50000  
TEL. (722) 214 92 02, 213 50 27

172

**EXPEDIENTE:**

02036/INFOEM/IP/RR/2011

**RECURRENTE  
PERSONA  
MORAL:**

[REDACTED]

**REPRESENTANTE  
LEGAL**

[REDACTED]

**SUJETO  
OBLIGADO:**

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

**PONENTE:**

COMISIONADO PRESIDENTE  
ROSENDOEVGUENI MONTERREY  
CHEPOV



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



"2011. Año del Caudillo Vicente Guerrero"

*"Artículo 41 - Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos. No estarán obligados a procesarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones."*

No obstante, su solicitud de información fue turnada al Servidor Público Habilitado de la Agencia de Seguridad Estatal, mismo que mediante el Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México (SICOSIEM), remite la respuesta a su solicitud, la cual se anexa al presente escrito.

En caso de que esta respuesta no sea de su entera satisfacción, Usted podrá inconformarse en los términos previstos por los artículos 70, 71 y 72 de la Ley de la materia.

MODALIDAD DE ENTREGA:

Se hace llegar esta información a través del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México.

ATENTAMENTE



Joaquín Casca Salas  
Titular de la Unidad de Información

2/2

**EXPEDIENTE:**

02036/INFOEM/IP/RR/2011

**RECURRENTE  
PERSONA  
MORAL:**

[REDACTED]

**REPRESENTANTE  
LEGAL**

[REDACTED]

**SUJETO  
OBLIGADO:**

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

**PONENTE:**

COMISIONADO PRESIDENTE  
ROSENDOEVGUENI MONTERREY  
CHEPOV



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



"2011. Año del Cardenal Veracruz Guerrero"

Toluca de Lerdo, México, Septiembre 6 de 2011

**Solicitud:** No. 00184/SECEGOB/IP/A/2011  
**Fecha:** 31 de agosto de 2011

Se recibió y registró en el Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México (SICOSIEM), la siguiente Solicitud de Información:

*\*Solicitud copia de listado de compañías aseguradoras que fueron contratadas por la Secretaría de Seguridad Pública, o su similar como la Agencia de Seguridad Estatal.  
Solicitud copia de listado de bienes pertenecientes a la institución policial asegurados bajo póliza de seguros.  
Solicitud copia de los contratos de seguros vigentes o documento similar de los bienes asegurados y pertenecientes a la institución policial.  
PETICIÓN DIRIGIDA A LA AGENCIA DE SEGURIDAD ESTATAL (sic)\*.*

**RESPUESTA**

En atención a su solicitud presentada el 31 de agosto del año en curso, me permito hacerle de su conocimiento lo siguiente:

La Agencia de Seguridad Estatal no es la instancia generadora de la información que solicita, razón por la cual se encuentra en imposibilidad de proporcionarla, correspondiendo al ámbito competencial de la Secretaría de Finanzas de la entidad.

Lo anterior se fortalece con lo dispuesto por el Artículo 45 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el cual señala que de no corresponder la solicitud a la Unidad de Información, esta orientará a los solicitantes para que presenten la solicitud a la Unidad de Información que corresponda en un plazo no mayor a cinco días hábiles, por este medio me permito informar a Usted que la instancia a quien debe solicitar la información en comento es la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, lo cual podrá hacer a través del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México (SICOSIEM), o acudir directamente a las oficinas de la Secretaría antes referida, sito en Lerdo Poniente No. 300, colonia Centro, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, C.P. 50000, con número telefónico 01800 6969898.



INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL  
ESTADO DE MÉXICO  
AV. DE LAS AMÉRICAS 100, TORRE 1, PUNTO  
CERCA DEL SOL, TOLUCA DE LERDO, EDO. DE MÉX.

CALLE JOSÉ GUERRERO DEL PASO 1 DEL YELMO, 117  
COL. VERTICE TOLUCA ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50209  
TEL: (01229) 229 63 70 - 877 4044

www.infoem.gob.mx



**EXPEDIENTE:** 02036/INFOEM/IP/RR/2011

**RECURRENTE PERSONA MORAL:** [REDACTED]

**REPRESENTANTE LEGAL:** [REDACTED]

**SUJETO OBLIGADO:** SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

**PONENTE:** COMISIONADO PRESIDENTE  
ROSENDOEVGUENI MONTERREY  
CHEPOV

III. Con fecha 14 de septiembre de 2011, **EL RECURRENTE** interpuso recurso de revisión, mismo que **EL SICOSIEM** registró bajo el número de expediente **02036/INFOEM/IP/RR/2011** y en el cual manifiesta los siguientes agravios y motivos de inconformidad:

“LA NEGACIÓN DE LA INFORMACIÓN  
SOLICITE LA INFORMACIÓN A LA AGENCIA DE SEGURIDAD ESTATAL, NO A OTRA DEPENDENCIA” **(sic)**

IV. El recurso **02036/INFOEM/IP/RR/2011** se remitió electrónicamente siendo turnado, a través de “**EL SICOSIEM**” al Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov a efecto de que formulara y presentara el proyecto de Resolución correspondiente.

V. Con fecha 20 de septiembre de 2011, **EL SUJETO OBLIGADO** rindió Informe Justificado para manifestar lo que a Derecho le asista y le convenga en los términos que en su parte conducente refiere:

[REDACTED]

**EXPEDIENTE:**

02036/INFOEM/IP/RR/2011

**RECURRENTE  
PERSONA  
MORAL:**

[REDACTED]

**REPRESENTANTE  
LEGAL**

[REDACTED]

**SUJETO  
OBLIGADO:**

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

**PONENTE:**

COMISIONADO PRESIDENTE  
ROSENDOEVGUENI MONTERREY  
CHEPOV



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



"2011. Año del Caudillo Vicente Guerrero"

competente para proporcionarle la información que solicita, documento que se adjunta como ANEXO UNO al presente escrito.

3. Septiembre 14 de 2011. A través del SICOSIEM la C. [REDACTED] representante del Instituto para la Seguridad y la Democracia, interpone el Recurso de Revisión, mencionando como acto impugnado y razones o motivos de inconformidad los que se encuentran en el número I de este escrito.

### III. OBJECCIÓN AL ACTO IMPUGNADO.

Es importante destacar, que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, establece un marco de actuación para cada Sujeto Obligado, el cual versará de acuerdo con sus atribuciones, por ello que los artículos 11 y 45 de la Ley en la materia, señalan:

*"Artículo 11.- Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información que generen en el ejercicio de sus atribuciones".*

*"Artículo 45.- De no corresponder la solicitud a la Unidad de Información, ésta orientará a los solicitantes para que presenten la solicitud a la Unidad de Información que corresponda en un plazo no mayor a cinco días hábiles".*

En este sentido es primordial informar a esta ponencia, que la Secretaría General de Gobierno, dio a conocer al solicitante dentro de los 5 días hábiles que establece la Ley de la materia, que dicha solicitud no correspondía a este Sujeto Obligado y que era competencia de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, ya que de acuerdo con lo que establece la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, corresponde a esa Dependencia, la planeación, programación, presupuestación y evaluación de las actividades del Poder Ejecutivo, de la administración financiera y tributaria de la hacienda pública del Estado, de conformidad con lo dispuesto en sus artículos 3, 19, fracción II, 24, fracción XXXVII, mismos que a continuación se transcriben:

*"Artículo 3.- Para el despacho de los asuntos que competan al Poder Ejecutivo, el Gobernador del Estado se auxiliará de las dependencias, organismos y entidades que señalen la Constitución Política del Estado, la presente Ley, el presupuesto de egresos y las demás disposiciones jurídicas vigentes en el Estado".*

**EXPEDIENTE:**

02036/INFOEM/IP/RR/2011

**RECURRENTE  
PERSONA  
MORAL:**

[REDACTED]

**REPRESENTANTE  
LEGAL**

[REDACTED]

**SUJETO  
OBLIGADO:**

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

**PONENTE:**

COMISIONADO PRESIDENTE  
ROSENDOEUGUENI MONTERREY  
CHEPOV



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



"2011. Año del Caudillo Vicente Guerrero"

*Artículo 19.- Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos, en los diversos ramos de la Administración Pública del Estado, auxiliarán al Titular del Ejecutivo, las siguientes dependencias:*

*II. Secretaría de Finanzas; ...*

*Artículo 24.- A la Secretaría de Finanzas, corresponde el despacho de los siguientes asuntos:*

*V. Formular y presentar al Ejecutivo, los proyectos de Ley de Ingresos, del presupuesto de egresos y el programa general de gasto público;*

*XI. Diseñar las normas relacionadas con el manejo de fondos y valores de las dependencias, organismos auxiliares y fideicomisos del Estado, así como custodiar los documentos que constituyen valores, acciones y demás derechos que formen parte del patrimonio del Estado;*

*XXI. Diseñar, implantar y actualizar un sistema de programación del gasto público acorde con los objetivos y necesidades de la administración pública del Estado, asesorando y apoyando a las dependencias y organismos auxiliares en la integración de sus programas específicos;*

*XXIV. Planear, autorizar, coordinar, vigilar y evaluar los programas de inversión pública de las dependencias del Ejecutivo y de sus organismos auxiliares;*

*XXXVII. Adquirir bienes y servicios que requiera el funcionamiento del Poder Ejecutivo del Estado;*

*XXXVIII. Proveer oportunamente a las dependencias del Ejecutivo de los elementos y materiales de trabajo necesarios para el desarrollo de sus funciones; ..."*

Aunado a lo anterior, le comento que el Código Administrativo del Estado de México, en sus artículos 2, inciso t), 13 y 14, fracciones VII y XI, del Reglamento del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México, establecen lo siguiente:

*Artículo 2.- Para efectos de este Reglamento, se entenderá por:*

*t). Secretaría: Secretaría de Finanzas.*

*Artículo 13.- La Secretaría, establecerá los instrumentos de ejecución y control administrativo del sistema de operaciones consolidadas de las dependencias del Poder Ejecutivo.*

EXPEDIENTE:

02036/INFOEM/IP/RR/2011

RECURRENTE  
PERSONA  
MORAL:

[REDACTED]

REPRESENTANTE  
LEGAL

[REDACTED]

SUJETO  
OBLIGADO:

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PONENTE:

COMISIONADO PRESIDENTE  
ROSENDOEVGUENI MONTERREY  
CHEPOV



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



"2011. Año del Caudillo Vicente Guerrero"

*\*Artículo 14.- Los bienes sujetos a operaciones consolidadas a que se refiere el Libro, son los siguientes:*

*VII. Servicio de aseguramiento de bienes muebles e inmuebles.*

*XI. Adquisición de vehículos y equipo de transporte terrestre.*

Para mayor abundamiento, el Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas en su artículo 32, fracciones I, a la XVII, y XLII, versa de la siguiente forma:

*Artículo 32.- Corresponde a la Dirección General de Recursos Materiales.*

- I. Establecer las políticas y expedir las normas técnicas y administrativas en materia de adquisiciones y de prestación de servicios, conforme a la legislación correspondiente.*
- II. Formular y someter a la autorización del Secretario, a través del Subsecretario de Administración, en el ámbito de su competencia, las políticas y normas que deberán observar los organismos auxiliares en la planeación, programación, presupuestación y ejecución de las adquisiciones y la contratación de servicios.*
- III. Organizar y operar, con el apoyo de la Dirección General del Sistema Estatal de Informática, un sistema que integre la información relativa a los programas anuales de adquisiciones de bienes y servicios de las dependencias, organismos auxiliares y tribunales administrativos, para su registro estadístico.*
- IV. Integrar, operar y actualizar*
  - a) Los catálogos de bienes y servicios, con el apoyo de las dependencias, organismos auxiliares y tribunales administrativos, con el objeto de que tengan información acerca de las características técnicas de los bienes o servicios que contraten.*
  - b) El catálogo de proveedores y de prestadores de servicios, para conocer la capacidad administrativa, financiera, legal y técnica de los mismos.*
- V. Expedir las cédulas de proveedores de bienes y las constancias de prestadores de servicios, en los términos que establezca la normatividad en la materia.*
- VI. Integrar, ejecutar y dar seguimiento al programa anual de operaciones consolidadas de los bienes o servicios que requieran las dependencias del Poder Ejecutivo del Estado.*
- VII. Proporcionar asesoría en materia de adquisición y de contratación de servicios a las dependencias, organismos auxiliares, tribunales*

**EXPEDIENTE:**

02036/INFOEM/IP/RR/2011

**RECURRENTE  
PERSONA  
MORAL:**

[REDACTED]

**REPRESENTANTE  
LEGAL**

[REDACTED]

**SUJETO  
OBLIGADO:**

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

**PONENTE:**

COMISIONADO PRESIDENTE  
ROSENDOEUGUENI MONTERREY  
CHEPOV



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



2011. Año del Caudillo Vicente Guerrero\*

administrativos, así como a los poderes Legislativo y Judicial y ayuntamientos que lo soliciten.

VIII. Programar, documentar y substanciar los procedimientos adquisitivos de bienes muebles y de contratación de servicios sujetos a operaciones consolidadas, en términos de la normatividad correspondiente.

IX. Realizar o, en su caso, contratar asesoría técnica para la realización de investigaciones de mercado, verificación de precios, pruebas de calidad y aquellas que sean necesarias para el mejoramiento y modernización de las adquisiciones y servicios. X. Representar a la Secretaría, conforme a sus funciones, en los comités previstos por la normatividad aplicable, y cuando por sus atribuciones en los procedimientos sujetos a operación consolidada participe también como área usuaria.

XI. Emitir las convocatorias, bases, invitaciones, fallos y suscribir los contratos de bienes y servicios derivados de los procedimientos adquisitivos sujetos a operaciones consolidadas, en términos del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

XII. Llevar a cabo verificaciones físicas a los establecimientos de los proveedores de bienes o prestadores de servicios, de acuerdo con la normatividad aplicable, para comprobar su capacidad financiera, administrativa, técnica y legal y, en su caso, la calidad de los productos ofrecidos y las existencias físicas disponibles.

XIII. Formular, suscribir y dar seguimiento a los contratos derivados de los procedimientos relativos a operaciones consolidadas.

XIV. Suscribir acuerdos de coordinación con organismos auxiliares, tribunales administrativos, Poderes Legislativo y Judicial y entes autónomos, para que éstos se adhieran a los beneficios derivados de los contratos de bienes o servicios sujetos a operación consolidada.

XV. Conocer y resolver en los procedimientos de operaciones consolidadas, del incumplimiento en que incurran los proveedores de bienes o prestadores de servicios y, en su caso, aplicar las sanciones correspondientes.

XVI. Comunicar a la Secretaría de la Contraloría el incumplimiento de las empresas o personas físicas sujetas a procedimiento administrativo sancionador, derivado de los supuestos establecidos en el Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México.

XVII. Intervenir en los juicios y demás asuntos de carácter legal en los que sea parte o tenga conocimiento, con motivo de la ejecución de las funciones que tiene encomendadas, en coordinación con la Procuraduría Fiscal.

XVIII. Formular y dar a conocer los criterios y disposiciones de carácter administrativo, para la correcta aplicación del Reglamento del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México.

XLII. Formular y someter a la aprobación del Secretario, por conducto del Subsecretario de Administración, las normas técnicas y administrativas y las

**EXPEDIENTE:**

02036/INFOEM/IP/RR/2011

**RECURRENTE  
PERSONA  
MORAL:**

[REDACTED]

**REPRESENTANTE  
LEGAL**

[REDACTED]

**SUJETO  
OBLIGADO:**

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

**PONENTE:**

COMISIONADO PRESIDENTE  
ROSENDOEVGUENI MONTERREY  
CHEPOV



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



"2011. Año del Caudillo Vicente Guerrero"

políticas para la contratación de seguros y fianzas a favor del Gobierno del Estado.

A mayor abundamiento, a continuación se transcribe el objetivo y las funciones relacionadas con su pregunta, que realiza la Dirección General de Recursos Materiales y del Departamento de Seguros y Fianzas, dependiente de la Secretaría de Finanzas:

**"DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**

**OBJETIVO:**

Establecer las políticas y las normas técnicas y administrativas en materia adquisitiva y de control patrimonial, planear, elaborar, coordinar, controlar y ejecutar el programa anual de operaciones consolidadas de bienes y servicios, intervenir en la sustanciación de los procedimientos de contratación de arrendamiento y adquisición de inmuebles que requieran las dependencias del Poder Ejecutivo y en lo relativo a la enajenación de bienes del patrimonio estatal, así como ejecutar las acciones necesarias para el control y registro de la asignación, uso, aseguramiento, protección, conservación, mantenimiento, rehabilitación y disposición final de los mismos.

**FUNCIONES:**

- Difundir las políticas, normas técnicas y administrativas, criterios e instrumentos jurídicos y administrativos en materia adquisitiva y de control patrimonial.
- Participar en los comités Central de Adquisiciones y Servicios, y de Arrendamientos, Adquisiciones de inmuebles y Enajenaciones, en calidad de presidente y designar a sus suplentes.
- Planear, coordinar, evaluar y ejecutar las acciones y procedimientos relacionados con la adquisición de bienes o la contratación de servicios, sujetos a operación consolidada.
- Controlar y evaluar todas las fases del procedimiento de adquisición de bienes o de contratación de servicios, realizando, en su caso, las acciones necesarias ante la unidad administrativa competente para hacer efectivas las garantías.
- Establecer los instrumentos y coordinar las acciones que permitan la operación del sistema de información estadística relativa a la ejecución de los programas anuales de adquisiciones de bienes y servicios de las dependencias, entidades estatales y tribunales administrativos.
- Dirigir las acciones para integrar, operar y actualizar los catálogos de bienes y servicios, de proveedores de bienes y prestadores de servicios.
- Determinar y justificar la contratación de asesoría técnica que, por la especialidad o complejidad de la materia, resulte necesaria para la

**EXPEDIENTE:**

02036/INFOEM/IP/RR/2011

**RECURRENTE  
PERSONA  
MORAL:**

[REDACTED]

**REPRESENTANTE  
LEGAL**

[REDACTED]

**SUJETO  
OBLIGADO:**

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

**PONENTE:**

COMISIONADO PRESIDENTE  
ROSENDOEUVGUENI MONTERREY  
CHEPOV



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



"2011. Año del Caudillo Vicente Guerrero"

realización de investigaciones de mercado, verificación de precios, pruebas de calidad y aquellas similares, tendientes a mejorar el sistema de adquisiciones, arrendamientos y servicios.

- Organizar las acciones encaminadas a proporcionar y controlar la prestación de servicios generales y de apoyo logístico en los actos oficiales del titular del Ejecutivo o sus dependencias.

- Suscribir acuerdos de coordinación para la adquisición o contratación consolidada de bienes o servicios que requieran los organismos descentralizados y fideicomisos públicos de carácter estatal.

- Intervenir en los procedimientos relativos a la contratación de seguros y fianzas a favor del Gobierno del Estado.

- Emitir las convocatorias públicas de los procedimientos administrativos de su competencia en los medios de comunicación impresa a nivel nacional y local.

- Ordenar la difusión de la información relacionada con los actos adquisitivos, enajenaciones y contratación de servicios, en los medios de comunicación.

**DEPARTAMENTO DE SEGUROS Y FIANZAS**  
**OBJETIVO**

Coadyuvar en la sustanciación de los procedimientos administrativos y las acciones tendientes al aseguramiento y protección del patrimonio estatal, que garanticen y salvaguarden los recursos patrimoniales susceptibles de afianzar y asegurar, con motivo de su adquisición, uso y operación; así como las referentes a la contratación de seguros a favor de servidores públicos, cuyos beneficios sean diversos a las prestaciones de seguridad social.

**FUNCIONES:**

- Proponer adecuaciones a las políticas, normas administrativas y técnicas, así como criterios e instrumentos jurídicos y administrativos en materia de aseguramiento y afianzamiento.

- Identificar los riesgos a los que estén expuestos los bienes que integran el patrimonio estatal susceptibles de aseguramiento o afianzamiento, así como los relativos de los servidores públicos y sus bienes, a efecto de proponer las acciones que coadyuven a su protección.

- Verificar la correcta operatividad de las pólizas de aseguramiento, que garanticen la conservación del patrimonio estatal.

- Coadyuvar en la sustanciación de los procedimientos de contratación de seguros o fianzas en el ámbito de su competencia.

- Proporcionar al Departamento de Investigaciones de Mercado y Padrón de Proveedores, la información necesaria para la realización de investigaciones de mercado o precios de referencia requeridos para la sustanciación de los procedimientos adquisitivos, en materia de servicios de aseguramiento, en los que intervenga la Dirección General.

**EXPEDIENTE:**

02036/INFOEM/IP/RR/2011

**RECURRENTE  
PERSONA  
MORAL:**

[REDACTED]

**REPRESENTANTE  
LEGAL**

[REDACTED]

**SUJETO  
OBLIGADO:**

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

**PONENTE:**

COMISIONADO PRESIDENTE  
ROSENDOEVGUENI MONTERREY  
CHEPOV



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



"2011. Año del Caudillo Vicente Guerrero"

- Emitir opinión valorada, cuando así se le solicite, respecto a las condiciones de seguros o fianzas a contratarse en cualquiera de sus modalidades a favor de las dependencias del Ejecutivo del Estado, sus organismos auxiliares o tribunales administrativos.
- Llevar un registro y control de los seguros y fianzas contratados, en cualquiera de sus modalidades a favor de las dependencias del Ejecutivo del Estado, sus organismos auxiliares o tribunales administrativos, según corresponda.
- Informar a las dependencias y unidades administrativas del Poder Ejecutivo del Estado, sobre las compañías aseguradoras contratadas, las pólizas correspondientes a cada ramo, así como las condiciones generales de la póliza.
- Informar a las dependencias y organismos auxiliares del Poder Ejecutivo del Estado, sobre las compañías afianzadoras con las cuales se haya suscrito convenio de administración de fianzas.
- Elaborar informes sobre la incidencia de siniestros que sufra el patrimonio estatal, así como de las causas de los mismos, proponiendo al efecto medidas preventivas o los mecanismos sistematizados para su adecuado seguimiento.
- Vigilar que las compañías aseguradoras y afianzadoras cumplan con lo establecido en los contratos o convenios que se hayan suscrito con el Gobierno del Estado.
- Tramitar las solicitudes de indemnización por siniestros sufridos en el patrimonio estatal asegurado de las dependencias y unidades administrativas del sector central e ingresar el monto que por este concepto se recupere a la Caja General de Gobierno.
- Tramitar las solicitudes de indemnización por siniestros sufridos por los servidores públicos asegurados, en las pólizas contratadas por el Gobierno del Estado.
- Recibir, revisar y registrar las fianzas que se otorguen a favor del Gobierno del Estado, respecto de la adquisición de bienes, contratación de servicios y obra pública, en su caso, y remitirlas a la Caja General de Gobierno para su resguardo.
- Realizar, cuando así se solicite, el trámite de devolución de pólizas de fianzas para su cancelación o reclamación, remitiéndolas a las dependencias y unidades administrativas del Poder Ejecutivo del Estado, para tal efecto.
- Solicitar a la Caja General de Gobierno la devolución de las pólizas de fianzas que hayan caducado, para ser remitidas a las dependencias y unidades administrativas del Poder Ejecutivo, para que realice el trámite de cancelación.
- Asesorar a las dependencias y unidades administrativas del Poder Ejecutivo del Estado, en la aplicación de la normatividad y procedimientos



**EXPEDIENTE:**

02036/INFOEM/IP/RR/2011

**RECURRENTE  
PERSONA  
MORAL:**

[REDACTED]

**REPRESENTANTE  
LEGAL**

[REDACTED]

**SUJETO  
OBLIGADO:**

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

**PONENTE:**

COMISIONADO PRESIDENTE  
ROSENDOEVGUENI MONTERREY  
CHEPOV



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



"2011. Año del Caudillo Vicente Guerrero"

*para la administración de fianzas y en la operatividad de las pólizas de seguros*

- *Asesorar a los servidores públicos en materia de seguros, con las compañías aseguradoras que el Gobierno del Estado tenga suscrito convenio de concertación de acciones.*
- *Coadyuvar con las dependencias y unidades administrativas del Poder Ejecutivo, cuando así solicite, en la obtención de cotizaciones para la contratación de la fianza de fidelidad.*
- *Instrumentar, cuando así se solicite, con las compañías aseguradoras o afianzadoras, la celebración de foros en materia de capacitación de seguros o fianzas, dirigidos a los servidores públicos de las dependencias y unidades administrativas del Poder Ejecutivo del Estado.*
- *Participar en la elaboración de proyectos o estudios de mejora administrativa y desarrollo organizacional relacionados con el departamento, así como proponer acciones para mejorar los sistemas y procedimientos administrativos.*
- *Proponer los instrumentos o mecanismos tendientes al establecimiento de procedimientos de calidad sujetos a certificación oficial en el área de su competencia.*
- *Proporcionar oportunamente a las áreas administrativas de la Dirección General de Recursos Materiales, la información verificada y validada que se le solicite.*
- *Informar de los avances y resultados de los programas encomendados al departamento y de las acciones implementadas, en la forma y términos que se establezca.*
- *Atender los asuntos de su competencia y las instrucciones de sus superiores, acordando con el subdirector cualquier asunto que requiera su intervención o decisión.*

Por lo anterior, le comento que del estudio de la réplica que este Sujeto Obligado tiene para dar a conocer que dicha respuesta se encuentra dentro del marco jurídico que la Ley de Transparencia en el Estado de México establece, es importante señalar que la misma cumplió con los pedimentos del solicitante, que si bien, no fue la entrega de los documentos que solicitó, se le dio a conocer la imposibilidad de este Sujeto Obligado para proporcionarle la información que requiere, por lo que, en apego al artículo 45 de la Ley de la materia, se le orientó para que a través de SICOSIEM, obtuviera la información ingresando nuevamente su solicitud a la Dependencia competente para otorgársela.

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AFILIADA NO. 111 COL. CENTRO

EXPEDIENTE:

02036/INFOEM/IP/RR/2011

RECURRENTE  
PERSONA  
MORAL:

[REDACTED]

REPRESENTANTE  
LEGAL

[REDACTED]

SUJETO  
OBLIGADO:

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PONENTE:

COMISIONADO PRESIDENTE  
ROSENDOE VGUENI MONTERREY  
CHEPOV



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



"2011. Año del Caudillo Vicente Guerrero"

Sirva a lo anterior, lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como lo señalado en su artículo 4.18 del Reglamento de la Ley en referencia, que señalan:

*"Artículo 41.- Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos. No estarán obligados a procesarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones".*

*"Artículo 4.18.- Cuando sea procedente la solicitud, los sujetos obligados proporcionarán la información, tal como se encuentra en sus archivos; en consecuencia no deberán procesarla, resumirla, efectuar cálculos, ni practicar investigaciones, sin que implique incumplir con sus responsabilidades de Ley".*

Por lo que se desprende que el presente recurso no encuadra con los supuestos que el artículo 71 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios establece, al determinar lo siguiente:

*"Artículo 71.- Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:*

- I. Se les niegue la información solicitada;*
- II. Se les entregue la información incompleta o no corresponda a la solicitada;*
- III. Se les niegue el acceso, modificar, corregir o resguardar la confidencialidad de sus datos personales; y*
- IV. Se considere que la respuesta es desfavorable a su solicitud".*

Es necesario dar a conocer, que los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5º de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México y 1º de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, establecen la garantía del derecho a la información, producida por organismos públicos sobre documentos, en el que todos los ciudadanos tienen derecho de acceso a la información contenida en los expedientes administrativos, y en el que pueden solicitar copias simples, selladas y certificaciones de los documentos solicitados, así también, la garantía de que las administraciones públicas divulguen la

EXPEDIENTE:

02036/INFOEM/IP/RR/2011

RECURRENTE  
PERSONA  
MORAL:

[REDACTED]

REPRESENTANTE  
LEGAL

[REDACTED]

SUJETO  
OBLIGADO:

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PONENTE:

COMISIONADO PRESIDENTE  
ROSENDOEVGUENI MONTERREY  
CHEPOV



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



"2011. Año del Caudillo Vicente Guerrero"

relación de documentos depositados en sus archivos, a través de medios de medios escritos y electrónicos. Al respecto es necesario citar el siguiente criterio jurisprudencial;

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito  
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta  
XXIX, Marzo de 2009

Página: 2887  
Tesis: I.8o.A 136 A  
Tesis Aislada  
Materia (s): Administrativa

TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL. LOS ARTÍCULOS 1, 2 Y 6 DE LA LEY FEDERAL RELATIVA, NO DEBEN INTERPRETARSE EN EL SENTIDO DE PERMITIR AL GOBERNADO QUE A SU ARBITRIO SOLICITE COPIA DE DOCUMENTOS QUE NO OBREN EN LOS EXPEDIENTES DE LOS SUJETOS OBLIGADOS, O SEAN DISTINTOS A LOS DE SU PETICIÓN INICIAL. Si bien es cierto que los artículos 1 y 2 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental establecen, respectivamente, que dicho ordenamiento tiene como finalidad proveer lo necesario para garantizar el acceso de toda persona a la información en posesión de los Poderes de la Unión, los órganos constitucionales autónomos o con autonomía legal y cualquier otra entidad federal, así como que la información gubernamental a que se refiere dicha ley es pública y los particulares tendrán acceso a ella en los términos que en ésta se señalen y que, por otra parte, el precepto 6 de la propia legislación prevé el principio de máxima publicidad y disponibilidad de la información en posesión de los sujetos obligados; también lo es que ello no implica que tales numerales deban interpretarse en el sentido de permitir al gobernado que a su arbitrio solicite copia de documentos que no obren en los expedientes de los sujetos obligados, o sean distintos a los de su petición inicial, pues ello contravendría el artículo 42 de la citada ley, que señala que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar los documentos que se encuentren en sus archivos- los solicitados- y que la obligación de acceso a la información se dará por cumplida cuando se pongan a disposición del solicitante para consulta en el sitio donde se encuentren.



12/13

**EXPEDIENTE:**

02036/INFOEM/IP/RR/2011

**RECURRENTE  
PERSONA  
MORAL:**

[REDACTED]

**REPRESENTANTE  
LEGAL**

[REDACTED]

**SUJETO  
OBLIGADO:**

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

**PONENTE:**

COMISIONADO PRESIDENTE  
ROSENDOEVGUENI MONTERREY  
CHEPOV



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



"2011. Año del Caudillo Vicente Guerrero"

OCTAVO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA  
DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo en revisión 333/2007. Manuel Trejo Sánchez, 26 de octubre  
de 2007. Mayoría de votos. Disidente: Adriana Leticia Campuzano  
Gallegos. Ponente: Ma. Gabriela Rolón Montaño. Secretaria: Norma  
Paola Cerón Fernández.

Por lo que resulta claro que esta dependencia no cuenta con documentos relativos a las convocatorias o adjudicaciones directas de licitaciones de vehículos y equipamientos para la policía, tampoco sobre las actas de sesión del órgano colegiado que dicte fallo de adjudicación de contrato o de licitación, por no encontrarse dentro de nuestras atribuciones generarla.

Por lo anteriormente expuesto y fundado:

A USTED C. COMISIONADO DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO, atentamente pido se sirva:

PRIMERO: Tener por rendido el presente informe en mi carácter de TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO.

SEGUNDO: Se resuelva a favor de esta dependencia, en virtud de que la respuesta otorgada al recurrente se realizó conforme a derecho, de acuerdo a las facultades que el ordenamiento legal vigente le otorga a la Secretaría como sujeto obligado, tal y como se señala en el cuerpo de este escrito.

Toluca de Lerdo, Estado de México, a 20 de septiembre de 2011.



Eriko Flores Pérez  
Coordinador de Control de Gestión y  
Titular de la Unidad de Información

**EXPEDIENTE:** 02036/INFOEM/IP/RR/2011

**RECURRENTE  
PERSONA  
MORAL:** [REDACTED]

**REPRESENTANTE  
LEGAL** [REDACTED]

**SUJETO  
OBLIGADO:** SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

**PONENTE:** COMISIONADO PRESIDENTE  
ROSENDOEVGUENI MONTERREY  
CHEPOV

VI. Con base en los antecedentes expuestos, y

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que este Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios es competente para resolver el presente recurso de revisión interpuesto por la presumible persona jurídico-colectiva denominada “[REDACTED]” y de la que se sustenta en la solicitud es representada legalmente por [REDACTED], conforme a lo dispuesto por los artículos 1 fracción V, 56, 60 fracciones I y VII, 70, 71 fracción IV, 72, 73, 74, 75, 75 Bis, 75 Bis A, 76 y 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

**SEGUNDO.-** Que “**EL SUJETO OBLIGADO**” dio respuesta y aportó Informe Justificado para abonar lo que a Derecho le asista y le convenga.

Por lo tanto, este Instituto se circunscribirá a analizar el presente caso, entre otros elementos, con los que obran en el expediente y tomando en consideración tanto la respuesta como el Informe Justificado emitido por **EL SUJETO OBLIGADO**.

**TERCERO.-** Que en atención a los diversos precedentes resueltos por este Órgano Garante sobre la temática de la representación de personas jurídico-colectivas, como es el caso del **Recurso de Revisión No. 01241/INFOEM/IP/RR/2010** –proyectado por la Ponencia del Comisionado Monterrey Chepov y aprobado por unanimidad del Pleno en sesión ordinaria del 13 de octubre de 2010– entre muchos otros precedentes, previo a analizar las cuestiones procesales y de fondo del presente caso, y ante la situación de que **EL RECURRENTE** se presume como una persona jurídico-colectiva que se dice ser representada por la C. [REDACTED], este Órgano Garante estima pertinente atender como cuestión de previo y especial pronunciamiento lo relativo a la acreditación de la representación legal.

Si se observa, tanto en la solicitud de información como en el recurso de revisión se acredita el hecho de que la C. [REDACTED] es representante legal de la persona jurídico-colectiva [REDACTED]:

**EXPEDIENTE:**

02036/INFOEM/IP/RR/2011

**RECURRENTE  
PERSONA  
MORAL:**

[REDACTED]

**REPRESENTANTE  
LEGAL**

[REDACTED]

**SUJETO  
OBLIGADO:**

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

**PONENTE:**

COMISIONADO PRESIDENTE  
ROSENDOEVGUENI MONTERREY  
CHEPOV

ITAIPEM INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO SISTEMA DE CONTROL DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO SIC@SIEM

**ACUSE DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA**

**SUJETO OBLIGADO**  
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

**DATOS DEL SOLICITANTE**

**PERSONA FÍSICA** Fecha(dd/mm/aaaa): 2011-09-31 Hora(hh:mm): 00:00:00

**PERSONA MORAL**

**DENOMINACIÓN SOCIAL:** [REDACTED]

**NOMBRE DEL REPRESENTANTE:** [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

**DOMICILIO**

ITAIPEM INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO SISTEMA DE CONTROL DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO SIC@SIEM

**FORMATO DE RECURSO DE REVISIÓN**

**SUJETO OBLIGADO**  
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

**RECEPCIÓN**  
Fecha (dd/mm/aaaa): 14/09/2011 Hora (hh:mm:ss): 11:45 AM

**DATOS DEL SOLICITANTE**

**PERSONA FÍSICA**

**PERSONA MORAL**

**RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:** [REDACTED]

**NOMBRE DEL REPRESENTANTE:** [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

**DATOS DEL ACTO DE IMPUGNACIÓN**

**EXPEDIENTE:** 02036/INFOEM/IP/RR/2011

**RECURRENTE  
PERSONA  
MORAL:** [REDACTED]

**REPRESENTANTE  
LEGAL** [REDACTED]

**SUJETO  
OBLIGADO:** SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

**PONENTE:** COMISIONADO PRESIDENTE  
ROSENDOEVGUENI MONTERREY  
CHEPOV

En ese sentido, el **Código Civil del Estado de México** regula la representación legal de las personas jurídico-colectivas y del contrato de mandato lo siguiente:

**“Concepto de persona jurídica colectiva**

**Artículo 2.9. Las personas jurídicas colectivas son las constituidas conforme a la ley, por grupos de individuos a las cuales el derecho considera como una sola entidad para ejercer derechos y asumir obligaciones”.**

**“Personas jurídicas colectivas**

**Artículo 2.10. Son personas jurídicas colectivas:**

- I. El Estado de México, sus Municipios y sus organismos de carácter público;**
- II. Las asociaciones y las sociedades civiles;**
- III. Las asociaciones y organizaciones políticas estatales;**
- IV. Las instituciones de asistencia privada;**
- V. Las reconocidas por las leyes federales y de las demás Entidades de la República”.**

**“Derechos ejercitados por las personas jurídicas colectivas**

**Artículo 2.11. Las personas jurídicas colectivas pueden ejercitar todos los derechos que sean necesarios para realizar su objeto, siempre y cuando no contravengan el interés público.**

**Normas que rigen y órganos representativos de la persona jurídica colectiva”.**

**“Artículo 2.12. Las personas jurídicas colectivas se rigen por las leyes correspondientes, por su acto constitutivo y por sus estatutos; actúan y se obligan por medio de los órganos que las representan”.**

**“Concepto de mandato**

**Artículo 7.764. El mandato es un contrato por el que el mandatario se obliga a ejecutar por cuenta y a nombre del mandante, o sólo por la primera, los actos jurídicos que éste le encarga”.**

**EXPEDIENTE:** 02036/INFOEM/IP/RR/2011

**RECURRENTE  
PERSONA  
MORAL:** [REDACTED]

**REPRESENTANTE  
LEGAL** [REDACTED]

**SUJETO  
OBLIGADO:** SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

**PONENTE:** COMISIONADO PRESIDENTE  
ROSENDOEVGUENI MONTERREY  
CHEPOV

#### **“Formación del contrato de mandato**

**Artículo 7.765.** El contrato de mandato se reputa perfecto por la aceptación del mandatario.

El mandato que implica el ejercicio de una profesión se presume aceptado cuando es conferido a personas que ofrecen al público el ejercicio de su profesión, por el solo hecho de que no lo rehúsen dentro de los tres días siguientes.

La aceptación puede ser expresa o tácita. Aceptación tácita es todo acto en ejecución de un mandato”.

#### **“Actos objeto del mandato**

**Artículo 7.766.** Pueden ser objeto del mandato todos los actos lícitos para los que la ley no exige la intervención personal del interesado”.

#### **“Onerosidad como regla general del mandato**

**Artículo 7.767.** Solamente será gratuito el mandato cuando así se haya convenido expresamente”.

#### **“Tiempo de duración del mandato**

**Artículo 7.768.** El mandato debe contener el plazo por el que se confiere, de no contenerlo se presume que ha sido otorgado por tres años”.

#### **“Elemento formal del mandato**

**Artículo 7.769.** El mandato debe otorgarse:

I. En escritura pública;

II. En escrito privado, firmado por el otorgante y ratificado su contenido y firma ante notario público, o ante la autoridad administrativa, cuando el mandato se otorgue para asuntos de su competencia;

III. En escrito privado ante dos testigos, sin ratificación de firmas”.

#### **“Mandato general y especial**

**Artículo 7.770.-** El mandato puede ser general o especial. Son generales los contenidos en el siguiente artículo. Cualquier otro mandato tendrá el carácter de especial”.

**EXPEDIENTE:** 02036/INFOEM/IP/RR/2011

**RECURRENTE  
PERSONA  
MORAL:** [REDACTED]

**REPRESENTANTE  
LEGAL** [REDACTED]

**SUJETO  
OBLIGADO:** SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

**PONENTE:** COMISIONADO PRESIDENTE  
ROSENDOEVGUENI MONTERREY  
CHEPOV

#### “Clases de mandato general

Artículo 7.771. En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusulas especiales conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.

En los poderes generales para administrar bienes bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.

Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen”.

#### “Elementos formales específicos

Artículo 7.772. El mandato debe otorgarse en escritura pública o en escrito privado, firmado y ratificado el contenido y la firma del otorgante ante notario o autoridades administrativas, para asuntos de su competencia cuando:

I. Sea general;

II. El interés del negocio para el que se otorgue sea superior al equivalente a quinientas veces el salario mínimo general vigente en la capital del Estado, al momento de conferirse;

III. En virtud del que haya de ejecutar el mandatario, algún acto que conforme a la ley debe constar en instrumento público”.

#### “Mandato por escrito ante dos testigos

Artículo 7.773.- El mandato podrá otorgarse por escrito ante dos testigos, sin que sea necesaria la ratificación de firmas cuando el interés del negocio para el que se confiera, no exceda de quinientas veces el salario mínimo general vigente en la capital del Estado, al momento de su otorgamiento”.

#### “Falta de forma del mandato

Artículo 7.774. La omisión de los requisitos establecidos en los artículos que preceden anula el mandato, y sólo deja subsistentes las obligaciones contraídas entre el tercero que haya procedido de buena fe y el mandatario, como si éste hubiere obrado en negocio propio”.

**EXPEDIENTE:** 02036/INFOEM/IP/RR/2011

**RECURRENTE  
PERSONA  
MORAL:** [REDACTED]

**REPRESENTANTE  
LEGAL** [REDACTED]

**SUJETO  
OBLIGADO:** SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

**PONENTE:** COMISIONADO PRESIDENTE  
ROSENDOEVGUENI MONTERREY  
CHEPOV

**“Mala fe del mandante, mandatario y terceros**

**Artículo 7.775.** Si el mandante, el mandatario y el que haya tratado con éste proceden de mala fe, ninguno de ellos tendrá derecho de hacer valer la falta de forma del mandato”.

**“Devolución de sumas al mandante**

**Artículo 7.776.** En el caso de que se omitan los requisitos establecidos en los artículos anteriores, podrá el mandante exigir del mandatario la devolución de las sumas que le haya entregado, respecto de las cuales será considerado el último como simple depositario”.

**“Mandato con o sin representación**

**Artículo 7.777.** El mandatario, en términos del convenio celebrado entre él y el mandante, podrá desempeñar el mandato tratando en su propio nombre o en el del mandante”.

**“Relación del mandante con terceros en el mandato sin representación**

**Artículo 7.778.** Cuando el mandatario obra en su propio nombre, el mandante no tiene acción contra las personas con quienes el mandatario ha contratado, ni éstas contra el mandante.

En este caso, el mandatario es el obligado directamente en favor de la persona con quien ha contratado, como si el asunto fuere suyo. Se exceptúa el caso en que se trate de bienes propios del mandante.

Lo dispuesto en este artículo se entiende sin perjuicio de las acciones entre mandante y mandatario”.

En vista de lo anterior, se concluye lo siguiente:

- Las personas jurídico-colectivas deben actuar mediante representantes legales debidamente acreditados de acuerdo a los elementos formales que el Código Civil del Estado de México establece según sea el caso.
- Para acreditar esa representación legal se debe celebrar un contrato de mandato.

**EXPEDIENTE:** 02036/INFOEM/IP/RR/2011

**RECURRENTE PERSONA MORAL:** [REDACTED]

**REPRESENTANTE LEGAL** [REDACTED]

**SUJETO OBLIGADO:** SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

**PONENTE:** COMISIONADO PRESIDENTE  
ROSENDOEVGUENI MONTERREY  
CHEPOV

- Por lo que en el presente caso, la C. [REDACTED] debe acreditar ser el representante legal de la que se presume es persona jurídico-colectiva **INSTITUTO PARA LA SEGURIDAD Y LA DEMOCRACIA**, ya que el primero así lo hace saber a este Órgano Garante en los diversos escritos procedimentales que constan en **EL SICOSIEM**.

Lo anterior se justifica precisamente porque quien propone o presume la idea de representación de una persona jurídico-colectiva es la propia persona física, por lo que ésta asume la responsabilidad de su dicho y con ello la carga de la representación legal.

En síntesis, conforme a la naturaleza del caso y el sentido de los argumentos vertidos este Órgano Garante **estima el desechamiento del recurso**, por lo que no se entra al fondo del asunto, a pesar incluso de la falta de respuesta. Lo anterior tiene su sustento por analogía en la siguiente Jurisprudencia emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

**DEMANDA DE AMPARO. SU DESECHAMIENTO IMPIDE ESTUDIAR LAS CUESTIONES DE FONDO.** El artículo 73 de la Ley de Amparo establece de manera enunciativa, no limitativa, las causas de improcedencia del juicio de amparo; por tanto, si la demanda relativa se desecha por actualizarse cualesquiera de las hipótesis previstas por el precepto invocado, no causa agravios la falta de estudio de los argumentos tendientes a demostrar la violación de garantías individuales por el acto, reclamado de las autoridades responsables, en razón de que el desechamiento de la demanda impide el análisis ulterior de los problemas de fondo. **PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL SÉPTIMO CIRCUITO.**

**Amparo en revisión (improcedencia) 97/96.-Domingo Muguira Revuelta.-7 de marzo de 1996.-Unanimidad de votos.-Ponente: Adrián Avendaño Constantino.-Secretario: Arnulfo Joachin Gómez.**

**Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época. Tomo IX, Abril de 1999. Pág. 524. Tesis Aislada.**

Por lo que con base en los fundamentos y razonamientos expuestos en los anteriores Considerandos, este Órgano Garante emite la siguiente:



**EXPEDIENTE:** 02036/INFOEM/IP/RR/2011

**RECURRENTE PERSONA MORAL:** [REDACTED]

**REPRESENTANTE LEGAL:** [REDACTED]

**SUJETO OBLIGADO:** SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

**PONENTE:** COMISIONADO PRESIDENTE  
ROSENDOEVGUENI MONTERREY  
CHEPOV

### RESOLUCIÓN

**PRIMERO.-** Se desecha el recurso de revisión interpuesto por de quien se presume es la persona jurídico-colectiva [REDACTED], representada según el dicho del y por la C. [REDACTED], en virtud de no acreditar la representación legal de éste respecto de aquélla, conforme a los motivos y fundamentos expuestos en el Considerando Tercero de la presente Resolución.

**SEGUNDO.-** Hágase del conocimiento de “EL RECURRENTE” que en caso de considerar de que la presente Resolución le pare perjuicio podrá promover el Juicio de Amparo ante la Justicia Federal, lo anterior con fundamento en el artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

**TERCERO.-** Notifíquese a “EL RECURRENTE” y remítase a la Unidad de Información de “EL SUJETO OBLIGADO” para conocimiento.

-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----

**ASÍ LO RESUELVE POR MAYORÍA EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EN SESIÓN ORDINARIA DE TRABAJO DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2011.- ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV, COMISIONADO PRESIDENTE, MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ, COMISIONADA AUSENTE EN LA SESIÓN, FEDERICO GUZMÁN TAMAYO, COMISIONADO Y ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE, COMISIONADO AUSENTE EN LA SESIÓN. CON EL VOTO EN CONTRA DE MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN, COMISIONADA. IOVJAYI GARRIDO CANABAL, SECRETARIO TÉCNICO.- FIRMAS AL CALCE DE LA ÚLTIMA HOJA.**



**EXPEDIENTE:** 02036/INFOEM/IP/RR/2011  
**RECURRENTE PERSONA MORAL:** [REDACTED]  
**REPRESENTANTE LEGAL:** [REDACTED]  
**SUJETO OBLIGADO:** SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO  
**PONENTE:** COMISIONADO PRESIDENTE  
ROSENDOEVGUENI MONTERREY  
CHEPOV

**EL PLENO DEL  
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL  
ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS**

**ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV  
COMISIONADO PRESIDENTE**

<b>AUSENTE EN LA SESIÓN MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ COMISIONADA</b>	<b>MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN COMISIONADA</b>
---	---

<b>FEDERICO GUZMÁN TAMAYO COMISIONADO</b>	<b>AUSENTE EN LA SESIÓN ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE COMISIONADO</b>
---	--

**IOVJAYI GARRIDO CANABAL  
SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO**

**ESTA HOJA CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE  
DE 2011, EMITIDA EN EL RECURSO DE REVISIÓN 02036/INFOEM/IP/RR/2011.**